MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3654

VILLA CONSTITUCION, 23 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la firma Vial Norte S.R.L. CUIT 30-70855689-7, con domicilio en calle Balcarce Nº 1274 Planta Baja, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que La "PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de vibrocompactador autoprupulsado con rolo compactador y aplanador y capacidad operativa de 11 toneladas, marca Liugong Modelo 2023, por 22 (veintidós) jornadas de 8 (ocho) horas cada una, sin chofer y sin combustible, incluyendo flete por 5 (cinco) transportes a distintas obras de la ciudad, destinado a tareas varias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el marco del Requerimiento nº 39117;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la firma **Vial Norte S.R.L.**, CUIT 30-70855689-7, con domicilio en calle Balcarce Nº 1274 Planta Baja, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el cual forma parte del presente

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Dcto.: 3634

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Miguel Ángel Santolin, y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martin 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra la firma **VIAL NORTE S.R.L. CUIT 30-70855689-7**, representada en este acto por su Socio Gerente Edgardo Bottaro, D.N.I. N° 12.822.246, con domicilio en calle Balcarce N° 1274 Planta Baja, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante la "PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios en el marco del Requerimiento N° 39117 –Alquiler de vibrocompactador autoprupulsado, sin chofer y sin combustible-, bajo las modalidades y condiciones establecidas en los pliegos del mismo, su documentación complementaria y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: La "PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de vibrocompactador autoprupulsado con rolo compactador y aplanador y capacidad operativa de 11 toneladas, marca Liugong Modelo 2023, por 22 (veintidós) jornadas de 8 (ocho) horas cada una, sin chofer y sin combustible, incluyendo flete por 5 (cinco) transportes a distintas obras de la ciudad, destinado a tareas varias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, todo según instrucciones impartidas por la "MUNICIPALIDAD" y de conformidad con el pliego anexo al requerimiento e integrante del mismo, el cual la "PRESTADORA" declara conocer y aceptar sin reservas.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El **monto total** de la contratación es de **$15.016.499,96 (pesos quince millones dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y seis centavos)** IVA incluido –a razón de $682.568,18 (pesos seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho con dieciocho centavos) por jornada IVA incluido-, y se abonará en base a las certificaciones sucesivas aprobadas por la "MUNICIPALIDAD", pagándose a los 30 (treinta) días de la presentación de las correspondientes facturas y certificaciones. Asimismo la "MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a)***.- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según requerimiento contractual); ***(b)***.- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c)***.- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "PRESTADORA" según su actividad y/o forma societaria; ***(d)***.- Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

VIAL NORTE S.R.L.
Edgardo Bottaro
Socio Gerente

presente podrá efectuarse la retención del pago. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 22 (veintidós) jornadas, pudiendo prorrogarse hasta un máximo que no podrá exceder el contratado originalmente.-

CUARTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del Contrato de Servicios convenidos en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de la "PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de la "MUNICIPALIDAD". Asimismo, la "PRESTADORA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la "MUNICIPALIDAD".-

QUINTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: La "PRESTADORA" deberá presentar un informe de los trabajadores afectados a la ejecución del servicio siempre que la "MUNICIPALIDAD" se lo requiera y cuando previamente cuente con autorización suficiente para ello.-

SEXTA: FACULTAD DE CONTRALOR. DOCUMENTACION: La "MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos y todo documental de interés, para lo cual la "PRESTADORA" deberá proporcionar y posibilitar el acceso a todo lo necesario por parte de los delegados de la "MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: La "PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la ejecución del servicio contratado, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

OCTAVA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La "PRESTADORA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a $78.500.000 (Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil) por cada uno de ellos y en beneficio de la "MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo la "MUNICIPALIDAD", la "PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre herramientas y equipos afectados a la ejecución del servicio en un plazo no

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. MAURO TUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

NOVENA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, la "PRESTADORA" será objeto del esquema de sanciones previsto en el pliego de contratación.-

DÉCIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y la "PRESTADORA" en calle Balcarce N° 1274, Planta Baja, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.----------

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Edgardo Bonaro
Socio Gerente